

Información de Trámite

Nombre Trámite	PAGO INDEBIDO DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONA NATURAL
Institución	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Descripción	Trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las personas naturales solicitar el pago indebido del Impuesto a la Renta y posterior devolución de los valores correspondientes (de ser el caso), mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional.
¿A quién está dirigido?	El Servicio de Rentas Internas (SRI) cataloga como beneficiarios de este trámite a las personas naturales (ecuatorianas o extranjeras) que requieran realizar la solicitud de verificación de los valores declarados y pagados indebidamente del Impuesto a la Renta. Dirigido a: Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: • Devolución otorgada
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial: • Cédula de identidad (Presentación física o digital) • Certificado de votación (Presentación física o digital) • Formato solicitud de devolución de pago en exceso o reclamo de pago indebido de Impuesto a la Renta para personas naturales • Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos • Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital • Listado en medio magnético (Archivo Excel) de los comprobantes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, incluyendo comprobantes electrónicos y físicos, que sustenten las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta registradas en la declaración • Copia de los libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta correspondiente al año solicitado o de los años anteriores, cuando corresponda (aplica para personas naturales obligadas a llevar contabilidad). Requisitos alternativos para el canal presencial (suplen la presentación de un requisito básico): • Pasaporte ordinario (Presentación) • Certificado de presentación (Presentación) • Certificado de exención (Presentación) • Licencia de conducir (Presentación física o digital) Requisitos para realizar el trámite en línea: • Número de identificación del contribuyente • Clave de acceso a servicios en línea Requisitos Específicos: Segmentos específicos o terceros autorizados: • Carta de autorización simple • Poder general o especial

¿Cómo hago el trámite?**Procedimiento para realizar el trámite a través del canal presencial:**

1. Presentar el escrito o las solicitudes dispuestas para cada caso, a través de cualquiera de las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional.
2. El Servicio de Rentas Internas analizará el trámite, y de ser necesario concederá un tiempo para su legitimación, complementación y plazo probatorio para el esclarecimiento de los hechos materia de la solicitud.
3. El Servicio de Rentas Internas emitirá una resolución u oficio de respuesta para notificarla al contribuyente.
4. La acreditación se efectuará conforme disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas.

Procedimiento para realizar el trámite en línea:

1. Ingresar a la página web: www.sri.gob.ec
2. Seleccionar la opción "SRI en línea"
3. Dar clic en "Iniciar sesión"
4. Ingresar número de identificación y clave
5. En el menú seleccionar la opción "Devoluciones (TAX REFUND)"
6. Escoger "Devolución de Impuesto a la Renta"
7. Ingresar la solicitud
8. Recibir la respuesta en el buzón del contribuyente

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención a nivel nacional es de 08:00 a 17:00.

Para conocer la dirección de los centros de atención y ventanillas únicas del Servicio de Rentas Internas puede ingresar al enlace: <https://www.sri.gob.ec/mapa-de-agencias>

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT>

Base Legal

- [Código Tributario](#). Art. 116, 119, 120, 122, 128, 129, 132 y 305.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: SRI Telefónico

Teléfono: 1700 774 774 / 042 598 441 / 032 998 100

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	08	7	1473
2025	07	0	223
2025	06	1	9398
2025	05	0	9398
2025	04	1	26222
2025	03	0	8842
2025	02	0	1480
2025	01	0	1562

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	11	0	1185
2024	10	0	1095
2024	09	0	1494
2024	08	0	2258
2024	07	0	2523
2024	06	0	2851
2024	05	1	10746
2024	04	2	19318
2024	03	0	26864
2024	02	0	4982
2024	01	0	4870
2023	12	0	258
2023	11	0	2173
2023	10	6	3850
2023	09	4	6001
2023	08	1	6115
2023	07	4	6041
2023	06	0	7047
2023	05	2	10682
2023	04	10	19951
2023	03	8	30690
2023	02	0	2581
2023	01	1	3654
2022	12	9	3913
2022	11	9	3566
2022	10	4	4042
2022	09	0	4722
2022	08	3	4888
2022	07	13	5552
2022	06	1	7409
2022	05	0	10556

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	03	3	29185
2022	02	3	16711
2022	01	1	4227
2021	12	1	1758
2021	11	5	2087
2021	10	3	2276
2021	09	8	3001
2021	08	3	3588
2021	07	3	4920
2021	06	8	7035
2021	05	9	7589
2021	04	16	9436
2021	03	17	24752
2021	02	12	7708
2021	01	10	414
2020	12	2	3014
2020	11	2	3781
2020	10	2	3927
2020	09	1	3319
2020	08	0	3777
2020	07	2	3998
2020	06	2	6180
2020	05	2	6825
2020	04	10	12267
2020	03	21	30341
2020	02	8	23175
2020	01	0	6107
2019	12	0	1866
2019	11	1	2084
2019	10	0	2388
2019	09	0	4102

2019 Año	08 Mes	0 Volumen de Quejas	4102 Volumen de Atenciones
2019	07	8	8882
2019	06	5	11142
2019	05	6	16731
2019	04	1	32290
2019	03	3	42824
2019	02	7	30061
2019	01	1	6793